



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXL	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" JUEVES 23 DE ABRIL DE 2020	NÚMERO 15 TERCERA SECCIÓN
----------	---	---------------------------------

Sumario

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, de fecha 10 de junio de 2019, por el que aprueba el REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, de fecha 19 de diciembre de 2019, por el que aprueba el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, de fecha 10 de junio de 2019, por el que aprueba el REGLAMENTO DE MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, de fecha 10 de junio de 2019, por el que aprueba el REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría del Ayuntamiento. Gobierno Municipal. San Martín Texmelucan, 2018-2021.

MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, a sus habitantes sabed:

CONSIDERANDOS

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5 dispone, que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; y por su parte, en la fracción II establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

III. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

IV. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

V. Que, el artículo 105 fracción III del multicitado ordenamiento, dispone que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

VI. Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, señala que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado

por una comunidad establecida en un territorio y con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial.

VII. Que, el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VIII. Que, el artículo 79 del ordenamiento legal citado establece, que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

IX. Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.

X. Que, el artículo 92 fracciones I, III, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que dentro de las facultades de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento; y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

XI. Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

XII. Que, la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, el Ayuntamiento establecerá las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables, en términos de lo señalado por los artículos 118 y 122 de la Ley Orgánica Municipal.

XIII. Con fecha 15 de octubre de 2018 entró en funciones la Administración del Ayuntamiento Constitucional de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla para el Periodo 2018- 2021, la cual entre sus principales acciones se encuentra la del desarrollo económico en el municipio favoreciendo las bases para su cumplimiento de manera eficaz.

XIV. Que, resulta imprescindible dotar al municipio de la adecuada reglamentación, que permita determinar sus facultades bajo un esquema de gobernabilidad, que contribuya a que prevalezca el estado de derecho, garantizando la seguridad jurídica de la ciudadanía.

XV. Que el 23 de abril de 2019 se aprobó en sesión de cabildo el cambio de la estructura orgánica de la Dirección General de Desarrollo Económico, Industria y Comercio, la cual se realizó para un óptimo desempeño en el ejercicio de sus funciones.

XVI. Derivado de lo anterior es necesario que la Dirección General de Desarrollo Económico, Industria y Comercio funcione de manera eficiente, moderna y fomentando la inversión y competitividad en el municipio, cuente con un marco normativo acorde a las necesidades del mejor desempeño en las funciones organizacionales de la Dirección, siempre en mejora de los habitantes del municipio y su desarrollo.

XVII. En este sentido resulta necesario realizar un reglamento interior con la finalidad de hacer efectiva la observancia a lo establecido en los ordenamientos jurídicos citados, la nueva reestructura orgánica y con la adecuación de elementos no previstos en los ordenamientos legales, tales como la forma de operación de cada unidad administrativa, sus funciones generales y particulares. de las múltiples necesidades de lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN

TÍTULO PRIMERO

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público e interés general tiene por objeto normar la estructura, organización, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Desarrollo Económico, Industria y Comercio del municipio de San Martín Texmelucan.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamiento: Al cuerpo colegiado integrado por el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores de San Martín Texmelucan;

II. Cabildo: Al órgano máximo de autoridad en el Municipio, al que le corresponde la definición de las políticas de la Administración;

III. Contraloría: A la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Martín Texmelucan;

IV. Dependencias: A los órganos administrativos que integran la administración pública centralizada;

V. Dirección: A la Dirección de Desarrollo Económico, Industria y Comercio;

VI. Director: Al titular de la Dirección de Desarrollo Económico, Industria y Comercio;

VII. Entidades: A los organismos administrativos que integran la administración pública descentralizada, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Municipio;

VIII. Ley Orgánica: A la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla;

IX. Municipio: Al Municipio de San Martín Texmelucan;

X. MiPyMe: A las micros, pequeñas y medianas empresas;

XI. Presidente: Al Presidente Municipal Constitucional de San Martín Texmelucan;

XII. Programa: Al instrumento rector derivado de la planificación institucional, destinado al cumplimiento de las funciones de la Dirección de Desarrollo Económico, Industria y Comercio por el cual se establece el orden de actuación, así como los objetivos o metas;

XIII. Reglamento: Al Reglamento Interior de la Dirección de Desarrollo Económico, Industria y Comercio;

XIV. Servidor Público: A la persona que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal;

XV. SARE: Al Sistema de Apertura Rápida de Empresas,

XVI. Unidades Administrativas: A las áreas que integran la Dirección General de Desarrollo Económico, Industria y Comercio;

ARTÍCULO 3. Toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en este Reglamento, al género masculino lo es también para el género femenino.

TÍTULO SEGUNDO

CAPITULO ÚNICO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 4. La Dirección es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomiende el Reglamento, así como las que le confieran la Ley Orgánica Municipal, las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios aplicables.

ARTÍCULO 5. La Dirección llevará a cabo sus actividades en forma programada de conformidad con las políticas, lineamientos, estrategias, programas y prioridades que para el logro de sus objetivos y metas, establezca el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6. Para el despacho y planeación de los asuntos competencia de la Dirección, contará con la siguiente estructura orgánica:

I. Director General;

II. Tres Jefaturas de Departamento:

II.I. Jefe de Infraestructura y Vinculación MiPyMe;

II.II. Jefe de Comercio Establecido, Bares, Cantinas y Espectáculos Públicos; y

II.III. Jefe de Mercados

ARTÍCULO 7. Las Unidades Administrativas se integrarán por un titular y los demás servidores públicos que se encuentran autorizados de conformidad con la estructura orgánica aprobada y la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 8. Los titulares de cada unidad administrativa podrán coordinarse con sus similares, con el objeto de lograr el mejor desempeño de las atribuciones de la Dirección y ejercer sus facultades con sujeción a las disposiciones legales correspondientes.

TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 9. La representación, trámites y resoluciones de los asuntos de la Dirección, corresponden originalmente al Director, quien podrá ejercer directamente cualquiera de las atribuciones de las Unidades Administrativas que conforman la misma.

ARTÍCULO 10. El Director podrá delegar a sus subalternos cualesquiera de sus facultades para resolver asuntos competencia de la Dirección.

ARTÍCULO 11. El Director tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

I. Proponer las políticas, programas, proyectos y acciones para la promoción y fomento del desarrollo económico sustentable del Municipio, apoyando las actividades de los particulares en los sectores primario, secundario y terciario de la economía;

II. Promover e impulsar la inversión privada en el municipio para lograr y mantener una activación económica adecuada al crecimiento de la población y a la generación de empleos;

III. Proponer, opinar y participar en la ejecución de convenios de colaboración institucional, fomento y concertación económica entre el Municipio y otras entidades o particulares;

IV. Colaborar con instancias públicas de los demás municipios del estado de Puebla, de los estados de la República y del extranjero, en materia de intercambio comercial y cooperación para el desarrollo;

V. Coordinar la implementación de programas de promoción y apoyo para el desarrollo de una cultura empresarial de calidad, competitiva, solidaria e innovadora;

VI. Gestionar apoyos para acceder a fuentes de financiamiento para el fondeo de los programas a cargo de la Dirección;

VII. Expedir y autorizar las licencias de funcionamiento del comercio establecido, previo acuerdo delegatorio del Presidente Municipal;

VIII. Atender a agrupaciones o personas que pretendan o realicen comercio establecido en el municipio;

IX. Colaborar en la implementación de la política municipal en mejora regulatoria;

X. Implementar y autorizar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas y dar cumplimiento a sus lineamientos;

XI. Registrar, actualizar y controlar la inscripción, refrendos y modificaciones de las licencias de funcionamiento de giros comerciales con o sin venta de bebidas alcohólicas;

XII. Ordenar la realización de operativos, visitas de inspección y de clausura para el comercio establecido y mercados municipales;

XIII. Colaborar en los operativos conjuntos para el comercio establecido y mercados municipales con otras áreas del municipio;

XIV. Emitir los manuales de organización y procedimientos de la Dirección, así como asegurarse de su actualización oportuna, y

XV. Las demás que le asignen el Ayuntamiento y el Presidente.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 12. Al frente de cada Departamento habrá un Titular, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I. Acordar con su superior inmediato los asuntos de su competencia;

II. Elaborar el anteproyecto anual de Presupuesto de Egresos relativo a su Unidad Administrativa;

III. Elaborar los manuales de organización, procedimientos y operación de la Unidad Administrativa a su cargo, conforme a la normatividad establecida y someterlos a consideración de superior inmediato;

IV. Proporcionar información, apoyo y asistencia técnica requerida por las Unidades Administrativas, en materia de su competencia;

V. Elaborar, informes mensuales a su Director, sobre los resultados obtenidos por la Unidad Administrativa a su cargo;

VI. Gestionar la suscripción de convenios de colaboración en el ámbito de su competencia;

VII. Vigilar y optimizar el aprovechamiento de los recursos asignados, y

VIII. Las demás que en materia de su competencia, se establezcan en el Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios, así como aquéllas que le asigne el Director General

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 13. La Jefatura de Infraestructura y vinculación MiPyMe, contará además con las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 12, con las siguientes:

I. Elaborar proyectos productivos en el Municipio, particularmente en las zonas geográficas donde prevalezcan condiciones de marginación y pobreza extrema;

II. Ejecutar la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral, en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el Municipio, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;

III. Ejecutar a través de cursos de capacitación, programas, incentivos, conferencias, entre otros la creación de nuevos proyectos y una cultura de emprendedores dentro del municipio;

IV. Elaborar estrategias y mecanismos que tiendan al fortalecimiento, crecimiento y consolidación de la rentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas;

V. Estimular la iniciativa emprendedora para el diseño de proyectos productivos industriales, comerciales o de servicios, así como para su establecimiento, fortalecimiento y/o consolidación, mediante el otorgamiento de asesoría, capacitación y el establecimiento de canales para la comercialización de los bienes y servicios que se produzcan en el Municipio;

VI. Vigilar que se cumpla la preferencia a las micro, pequeñas y medianas empresas y/o sus agrupaciones, en igualdad de condiciones frente a empresas grandes, tratándose de la adquisición de bienes y servicios conforme a la normatividad aplicable;

VII. Trabajar de manera conjunta con las unidades Estatales y Federales correspondientes en la vinculación entre las micro, pequeñas y medianas empresas, y los intermediarios financieros para la obtención de financiamiento con tasas preferenciales;

VIII. Ejecutar proyectos que impulsen la inversión pública y privada, así como la búsqueda de fuentes de financiamiento para el fondeo de los programas de desarrollo económico que operen en el Municipio;

IX. Elaborar los mecanismos e instrumentos necesarios para incrementar los índices de productividad y competitividad en el Municipio;

X. Propiciar una efectiva vinculación entre los sectores educativo, social y productivo a fin de instrumentar conjuntamente, programas de capacitación que permitan elevar la productividad y competitividad;

XI. Establecer contacto con empleadores para la captación y publicación de ofertas de empleo;

XII. Participar en ferias del empleo Estatales y Nacionales, así como organizar ferias municipales, a fin de promover las vacantes ofertadas en el Municipio;

XIII. Realizar el registro de las vacantes, así como realizar un seguimiento de las vacantes ocupadas, con la finalidad de obtener estadísticas y datos que permitan determinar los niveles de desempleo;

XIV. Vincularse con el Sistema Estatal y Nacional de Empleo para mejorar las estrategias de trabajo en el Municipio;

XV. Difundir en medios electrónicos e impresos las vacantes que concentra el servicio municipal de empleo;

XVI. Gestionar, promover y apoyar a las empresas y personas interesadas que deseen actualizarse en algún curso de capacitación, para canalizarlos a las diferentes instituciones;

XVII. Mantener una continua y efectiva vinculación entre los sectores educativos, sociales y productivos para la efectiva captación de candidatos a los puestos vacantes.

XVIII. Promover fuentes de empleo para personas con discapacidad y adultos mayores, y

XIX. Las demás que las disposiciones legales aplicables le confieran, las que le encomiende la Dirección General.

ARTÍCULO 14. Son atribuciones del Jefe de Comercio Establecido, Bares, Cantinas y Espectáculos Públicos además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 12, las siguientes:

I. Instruir a los inspectores sobre la aplicación de las disposiciones legales y administrativas del Comercio Establecido para el buen funcionamiento del mismo;

II. Informar al superior jerárquico sobre las verificaciones e inspecciones a través de visitas con el personal operativo, previas formalidades de ley;

III. Llevar un control interno sobre el cumplimiento de los horarios de los comercios establecidos;

IV. Rendir informe mensual de actividades al superior jerárquico;

V. Proponer la realización de operativos en el comercio establecido al titular jerárquico;

VI. Controlar, registrar y supervisar el padrón de comerciantes formalmente establecidos, así como la integración de expedientes relativos a sus funciones;

VII. Las demás que las disposiciones legales aplicables le confieran, las que le encomiende la Dirección General.

ARTÍCULO 15. La Jefatura de Mercados, contara además de las atribuciones y obligaciones señaladas en el artículo 12, las siguientes:

I. Establecer los controles que estime convenientes para llevar a cabo la administración de mercados;

II. Elaborar el padrón de locatarios que ocupan espacios en el mercado municipal;

III. Vigilar que exista orden en los mercados a su cargo;

IV. Solicitar apoyo para retirar la invasión con las mercancías y objetos que invadan pasillos y áreas comunes;

V. Conocer y resolver de las controversias que se susciten entre los comerciantes;

VI. Generar las condiciones para que se recolecte en los mercados municipales la basura;

VII. Rendir informe mensual de actividades al superior jerárquico;

VIII. Informar al superior jerárquico de las cuestiones que surjan sobre mantenimiento o seguridad en los edificios e instalaciones del mercado y en general todas aquellas anomalías que afecten su preservación;

IX. Proponer la realización de operativos en el comercio establecido al titular jerárquico;

X. Instruir a los inspectores sobre la aplicación de las disposiciones legales y administrativas de los Mercados Municipales para el buen funcionamiento de los mismos, y

XI. Las demás que las disposiciones legales aplicables le confieran, las que le encomiende la Dirección General.

TÍTULO CUARTO DE LAS SUPLENCIAS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 16. Las ausencias de los Servidores Públicos de la Dirección, serán suplidas de la siguiente manera:

I. El Director General será suplido por el servidor público que determine el Presidente, cuando la ausencia exceda de un periodo de quince días naturales;

II. Si la suplencia no excediera de quince días naturales, éste será suplido por el servidor público que designe el Director General, el cual deberá ostentar un cargo inmediato inferior dentro de la Dirección;

III. Las ausencias de los Titulares de las diversas Unidades Administrativas por un periodo no mayor a quince días naturales, serán suplidas por el Servidor Público que para tal efecto designe el Director General, el cual deberá estar adscrito a la misma área y ostentar el cargo inmediato inferior que establezca el manual de organización de la Dirección, y

IV. En caso de que la ausencia sea mayor de quince días naturales, los Titulares de las Unidades Administrativas serán suplidos por el funcionario que designe el Presidente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abrogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, a los diez días del mes de junio del año dos mil diecinueve. La Presidenta Municipal. **C. MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN.** Rúbrica. Los Regidores Integrantes del H. Ayuntamiento: **C. MAURICIO ALVARADO BADILLO.** Rúbrica. **C. TERESITA YASMIN OCHOA ROJAS.** Rúbrica. **C. MARTÍN PADILLA ZURITA.** Rúbrica. **C. MARCELA DE TERESA SALCEDO.** Rúbrica. **C. ABRAHAM BAUTISTA PARRA.** Rúbrica. **C. GUILLERMINA FERNÁNDEZ CASTILLA.** Rúbrica. **C. OMAR MARTÍNEZ VICENTE.** Rúbrica. **C. JANETTE ALTAMIRANO MINERO.** Rúbrica. **C. ELISA MARTÍNEZ VÁZQUEZ.** Rúbrica. **C. ANGÉLICA CORTÉS GARCÍA.** Rúbrica. **C. AGUSTÍN CASTILLO LIMÓN.** Rúbrica. **C. MARÍA ANGÉLICA SALAZAR MARTÍNEZ.** El Síndico Municipal. **C. FERNANDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.** Rúbrica. La Secretaria del Ayuntamiento. **C. LORENA MIGOYA MASTRETTA.** Rúbrica.

**GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN**

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, de fecha 19 de diciembre de 2019, por el que aprueba el PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría del Ayuntamiento. Gobierno Municipal. San Martín Texmelucan. 2018-2021.

MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, a sus habitantes hace saber:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente Decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal San Martín Texmelucan Puebla, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley Orgánica Municipal; lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ahorro presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.

Clasificación Administrativa: clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificación por Fuente de Financiamiento: clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos, constituyendo un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos.

Clasificación Programática: clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Déficit Presupuestario: el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.

Deuda Pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

Deuda Pública Municipal: la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

Gasto Aprobado: es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Gasto de Capital: son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

Gasto Corriente: son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

Gasto Devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Gasto Ejercido: es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Gasto Modificado: es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

Gasto Pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Ingresos Estimados: es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

Ingresos Excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

Ingresos Recaudados: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Programas y proyectos de inversión: acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

Proyecto para Prestación de Servicios: conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Remuneración: toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, – central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Servicios relacionados con las obras públicas: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Sistema de Evaluación del Desempeño: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Subsidios y Subvenciones: asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Subejercicio de Gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

ARTÍCULO 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla tal como lo establece el artículo 166 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal

ARTÍCULO 4. Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberán ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.

Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.

El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.

Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

La Tesorería Municipal a través de la Dirección de Egresos efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.

Los excedentes presupuestales, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio 2020, obras y servicios públicos, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.

ARTÍCULO 5. La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Puebla deberá cumplir con lo siguiente:

Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.

Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.

El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO 6. La Tesorería Municipal de San Martín Texmelucan Puebla, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2020 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 7. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de San Martín Texmelucan Puebla, comprende la cantidad de \$370'500,000.00, (Trescientos setenta millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Texmelucan Puebla, para el Ejercicio Fiscal de 2020, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 8. Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como prioritarias o urgentes.

ARTÍCULO 9. El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2020 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)		
1	Gasto Corriente	301,048,740.88
2	Gasto de Capital	50,078,059.12
3	Amortización de la deuda y disminución de pasivos	19,373,200.00
4	Pensiones y Jubilaciones	0.00
5	Participaciones	0.00
Total		370,500,000.00

ARTÍCULO 10. El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2020, de acuerdo con la clasificación económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CÓDIGO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	PRESUPUESTO APROBADO
2	GASTOS	
2.1	GASTOS CORRIENTES	\$301,245,740.88
2.1.1	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	\$284,385,449.31
2.1.1.1	Remuneraciones	\$151,978,228.82
2.1.1.1.1	Sueldos y Salarios	\$147,617,416.33
2.1.1.1.3	Impuestos sobre Nóminas	\$4,360,812.49
2.1.1.2	Compra de Bienes y Servicios	\$132,407,220.49
2.1.5	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	\$16,860,291.57
2.1.5.1	Al Sector Privado	\$11,804,932.16
2.1.5.1.1	Ayuda a Personas	\$4,908,323.16
2.1.5.1.2	Becas	\$1,000.00
2.1.5.1.3	Ayuda a Instituciones	\$395,609.00
2.1.5.1.7	Otras	\$6,500,000.00
2.1.5.2	Al Sector Público	\$5,055,359.41
2.1.5.2.1	A la Federación	\$5,055,359.41
2.1.5.2.1.2	Transferencias del Resto del Sector Público	\$5,055,359.41
2.2	GASTOS DE CAPITAL	\$49,881,059.12
2.2.1	Construcciones en Proceso	\$42,616,633.00
2.2.2	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	\$7,204,426.12
2.2.2.2	Maquinaria y Equipo	\$6,594,026.12
2.2.2.2.1	Equipo de Transporte	\$100,000.00
2.2.2.2.2	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	\$72,500.00
2.2.2.2.3	Otra Maquinaria y Equipo	\$6,421,526.12
2.2.2.5	Activos Fijos Intangibles	\$610,400.00
2.2.2.5.3	Programas de Informática y Base de Datos	\$610,400.00

2.2.3	Incremento de Existencias	\$60,000.00
2.2.3.7	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	\$60,000.00
	TOTAL DEL GASTO	\$351,126,800.00
3	FINANCIAMIENTO	
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (Usos)	\$19,373,200.00
3.2.2	Disminución de Pasivos	\$19,373,200.00
3.2.2.1	Disminución de Pasivos Corrientes	\$19,373,200.00
3.2.2.1.4	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	\$19,373,200.00
3.2.2.1.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	\$19,373,200.00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	\$19,373,200.00
	TOTAL	\$370,500,000.00

ARTÍCULO 11. El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2020 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO		
1000 SERVICIOS PERSONALES		147,360,416.33
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE		132,480,379.44
111	Dietas	132,480,379.44
112	Haberes	0.00
113	Sueldos base al personal permanente	0.00
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	0.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO		0.00
121	Honorarios asimilables a salarios	0.00
122	Sueldos base al personal eventual	0.00
123	Retribuciones por servicios de carácter social	0.00
124	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patronos en la Junta de Conciliación y Arbitraje	0.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		12,880,036.89
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	0.00
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	12,880,036.89
133	Horas extraordinarias	0.00
134	Compensaciones	0.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL		0.00
141	Aportaciones de seguridad social	0.00
142	Aportaciones a fondos de vivienda	0.00
143	Aportaciones al sistema para el retiro	0.00
144	Aportaciones para seguros	0.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		2,000,000.00
151	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	0.00
152	Indemnizaciones	0.00
153	Prestaciones y haberes de retiro	0.00
154	Prestaciones contractuales	0.00
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	0.00
159	Otras prestaciones sociales y económicas	2,000,000.00
1600 PREVISIONES		0.00
161	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	0.00

1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS		0.00
171	Estímulos	0.00
172	Recompensas	0.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS		22,305,447.44
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES		5,346,626.67
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,983,829.00
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	61,650.00
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	654,811.00
215	Material impreso e información digital	243,530.00
216	Material de limpieza	804,200.00
217	Materiales y útiles de enseñanza	26,841.67
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	1,571,765.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS		1,811,880.00
221	Productos alimenticios para personas	1,652,980.00
222	Productos alimenticios para animales	120,000.00
223	Utensilios para el servicio de alimentación	38,900.00
2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN		0.00
231	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	0.00
232	Insumos textiles adquiridos como materia prima	0.00
233	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	0.00
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN		3,644,920.77
241	Productos minerales no metálicos	509,300.00
242	Cemento y productos de concreto	1,823,620.77
243	Cal, yeso y productos de yeso	40,100.00
244	Madera y productos de madera	18,000.00
245	Vidrio y productos de vidrio	16,000.00
246	Material eléctrico y electrónico	170,200.00
247	Artículos metálicos para la construcción	127,000.00
248	Materiales complementarios	76,800.00
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	863,900.00
2500 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO		1,511,178.00
253	Medicinas y productos farmacéuticos	135,778.00
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	306,000.00
259	Otros productos químicos	1,069,400.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		8,464,986.00
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	8,464,986.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS		144,862.00
271	Vestuario y uniformes	23,900.00
272	Prendas de seguridad y protección personal	19,962.00
273	Artículos deportivos	75,000.00
275	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	26,000.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD		60,000.00
282	Materiales de seguridad pública	60,000.00

2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		1,320,994.00
291	Herramientas menores	328,350.00
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	58,154.00
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	17,800.00
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	62,800.00
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	706,000.00
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	86,800.00
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	61,090.00
3000 SERVICIOS GENERALES		114,522,585.54
3100 SERVICIOS BÁSICOS		47,265,256.46
311	Energía eléctrica	44,659,307.46
312	Gas	268,900.00
313	Agua	61,128.00
314	Telefonía tradicional	1,966,324.00
315	Telefonía celular	91,000.00
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	206,690.00
318	Servicios postales y telegráficos	9,500.00
319	Servicios integrales y otros servicios	2,407.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		7,126,942.00
322	Arrendamiento de edificios	919,829.00
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2,960,388.00
324	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	20,000.00
325	Arrendamiento de equipo de transporte	1,504,000.00
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	168,223.00
329	Otros arrendamientos	1,554,502.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS		5,175,451.77
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1,674,375.59
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	3,600.00
334	Servicios de capacitación	1,109,976.18
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	2,264,500.00
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	123,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		2,013,100.00
341	Servicios financieros y bancarios	30,000.00
342	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	10,000.00
345	Seguro de bienes patrimoniales	1,901,500.00
347	Fletes y maniobras	41,600.00
349	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	30,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		23,015,450.82
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	2,495,260.00
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	39,000.00
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	1,541,797.00

355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	2,004,440.00
356	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	12,000.00
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	307,640.00
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	16,131,813.82
359	Servicios de jardinería y fumigación	483,500.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		2,650,400.00
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	2,500,000.00
362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	10,000.00
364	Servicios de revelado de fotografías	45,000.00
365	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	25,000.00
366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	65,000.00
369	Otros servicios de información	5,400.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS		399,390.00
371	Pasajes aéreos	20,000.00
372	Pasajes terrestres	23,290.00
375	Viáticos en el país	356,100.00
3800 SERVICIOS OFICIALES		4,579,449.00
381	Gastos de ceremonial	73,000.00
382	Gastos de orden social y cultural	4,427,949.00
385	Gastos de representación	78,500.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES		22,297,145.49
392	Impuestos y derechos	3,200,000.00
394	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	14,074,269.00
398	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	4,360,812.49
399	Otros servicios generales	662,064.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		16,860,291.57
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		0.00
411	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	0.00
412	Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	0.00
4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO		5,055,359.41
424	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	5,055,359.41
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		6,500,000.00
439	Otros subsidios	6,500,000.00
4400 AYUDAS SOCIALES		5,304,932.16
441	Ayudas sociales a personas	4,908,323.16
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	1,000.00
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	179,757.00
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	215,852.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES		0.00
451	Pensiones	0.00
452	Jubilaciones	0.00
459	Otras pensiones y jubilaciones	0.00
4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS		0.00
461	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	0.00
462	Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo	0.00

4700 TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL		0.00
471	Transferencias por obligación de ley	0.00
4800 DONATIVOS		0.00
481	Donativos a instituciones sin fines de lucro	0.00
482	Donativos a entidades federativas	0.00
483	Donativos a fideicomisos privados	0.00
484	Donativos a fideicomisos estatales	0.00
485	Donativos internacionales	0.00
4900 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR		0.00
491	Transferencias para gobiernos extranjeros	0.00
492	Transferencias para organismos internacionales	0.00
493	Transferencias para el sector privado externo	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		7,204,426.12
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		311,500.00
511	Muebles de oficina y estantería	158,000.00
512	Muebles, excepto de oficina y estantería	71,000.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	72,500.00
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	10,000.00
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		5,606,526.12
521	Equipos y aparatos audiovisuales	50,000.00
523	Cámaras fotográficas y de video	5,556,526.12
529	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.00
5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO		50,000.00
531	Equipo médico y de laboratorio	50,000.00
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		100,000.00
549	Otros equipos de transporte	100,000.00
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		0.00
551	Equipo de defensa y seguridad	0.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		526,000.00
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	200,000.00
567	Herramientas y máquinas-herramienta	107,500.00
569	Otros equipos	218,500.00
5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS		0.00
571	Bovinos	0.00
572	Porcinos	0.00
5800 BIENES INMUEBLES		0.00
581	Terrenos	0.00
582	Viviendas	0.00
5900 ACTIVOS INTANGIBLES		610,400.00
597	Licencias informáticas e intelectuales	610,400.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA		0.00
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		0.00
611	Edificación habitacional	0.00
612	Edificación no habitacional	0.00
6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS		0.00
621	Edificación habitacional	0.00
622	Edificación no habitacional	0.00

6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO		0.00
631	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	0.00
632	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		42,873,633.00
7100 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		0.00
711	Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas	0.00
712	Créditos otorgados por las entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas	0.00
7200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL		0.00
721	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	0.00
722	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	0.00
7300 COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES		0.00
731	Bonos	0.00
732	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	0.00
7400 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS		0.00
741	Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	0.00
742	Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	0.00
7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS		0.00
751	Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo	0.00
752	Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo	0.00
7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS		0.00
761	Depósitos a largo plazo en moneda nacional	0.00
762	Depósitos a largo plazo en moneda extranjera	0.00
7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES		42,873,633.00
791	Contingencias por fenómenos naturales	0.00
792	Contingencias socioeconómicas	0.00
799	Otras erogaciones especiales	42,873,633.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		0.00
8100 PARTICIPACIONES		0.00
811	Fondo general de participaciones	0.00
812	Fondo de fomento municipal	0.00
8300 APORTACIONES		0.00
831	Aportaciones de la Federación a las entidades federativas	0.00
832	Aportaciones de la Federación a municipios	0.00
8500 CONVENIOS		0.00
851	Convenios de reasignación	0.00
852	Convenios de descentralización	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA		19,373,200.00
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA		19,373,200.00
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	19,373,200.00

9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA		0.00
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	0.00
922	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	0.00
9300 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA		0.00
931	Comisiones de la deuda pública interna	0.00
932	Comisiones de la deuda pública externa	0.00
9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		0.00
941	Gastos de la deuda pública interna	0.00
942	Gastos de la deuda pública externa	0.00
9500 COSTO POR COBERTURAS		0.00
951	Costos por coberturas	0.00
9600 APOYOS FINANCIEROS		0.00
961	Apoyos a intermediarios financieros	0.00
962	Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional	0.00
9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)		0.00
991	ADEFAS	0.00
TOTAL		370,500,000.00

Los gastos por concepto de comunicación social importan la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y se consideran en el rubro 361 Servicios de Comunicación Social y Publicidad.

ARTÍCULO 12. Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento importan la cantidad de: de \$370'500,000.00, (Trescientos setenta millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), y de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CAPÍTULO DE GASTO	DESCRIPCIÓN POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	IMPORTE
	PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,488,902.17
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,091,615.54
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	293,700.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,917,248.47
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	186,338.16
	REGIDORES	12,810,324.86
1000	SERVICIOS PERSONALES	11,749,829.96
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	48,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	592,494.90
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	420,000.00
	SINDICATURA MUNICIPAL	16,933,308.62
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,701,009.34
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	14,220,299.28
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1,263,917.35
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,209,143.06
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	46,274.29
	DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	3,993,947.42
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,306,453.81
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,300.00

3000	SERVICIOS GENERALES	2,669,193.61
	RASTRO MUNICIPAL	5,050,131.63
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,931,195.76
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	100,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,018,935.87
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	11,553,299.82
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,976,042.37
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,255,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	2,321,757.45
	COMISARIADO DE SEGURIDAD PÚBLICA TRANSITO Y VIALIDAD	49,782,313.54
1000	SERVICIOS PERSONALES	38,589,336.33
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	389,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	2,340,980.09
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,907,471.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,555,526.12
	CONTRALORÍA MUNICIPAL	4,538,338.58
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,376,056.87
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	156,281.71
	TESORERIA MUNICIPAL	80,780,786.17
1000	SERVICIOS PERSONALES	21,164,087.94
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,053,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	17,642,598.23
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,930,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,360,400.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	257,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	19,373,200.00
	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	75,731,084.90
1000	SERVICIOS PERSONALES	9,899,144.51
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,946,463.77
3000	SERVICIOS GENERALES	62,875,476.62
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,000.00
	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO INDUSTRIA Y COMERCIO	3,335,726.81
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,104,589.14
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	66,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	165,137.67
	CENTRO INTEGRAL DE GESTIÓN DE RIESGOS	7,855,813.88
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,439,139.69
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	63,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	3,353,674.19
	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	50,385,315.52
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,250,565.55
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,198,600.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,319,516.97
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	42,616,633.00

	DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y CULTURA	6,526,085.37
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,254,451.82
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	14,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,232,633.55
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	25,000.00
	INSTITUTO DE LA MUJER TEXMELUQUENSE	1,110,141.26
1000	SERVICIOS PERSONALES	944,797.34
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	149,343.92
	SISTEMA MUNICIPAL DIF	16,863,740.23
1000	SERVICIOS PERSONALES	12,098,526.36
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,226,591.67
3000	SERVICIOS GENERALES	784,955.79
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,568,666.41
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	185,000.00
	DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL	2,435,695.41
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,344,170.30
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,200.00
3000	SERVICIOS GENERALES	86,325.11
	DIRECCIÓN DE FOMENTO AL DEPORTE	2,126,864.01
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,885,790.30
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	179,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	61,573.71
	JUNTAS AUXILIARES	7,420,012.76
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,644,227.92
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,399,592.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,459,876.84
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,812,816.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	103,500.00
	DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION	3,514,249.69
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,400,242.42
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	108,007.27
	SUMA TOTAL:	370,500,000.00

ARTÍCULO 13. El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2020 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

DESCRIPCIÓN POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	IMPORTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,488,902.17
REGIDORES	12,810,324.86
SINDICATURA MUNICIPAL	16,933,308.62
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1,263,917.35
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	3,993,947.42
RASTRO MUNICIPAL	5,050,131.63
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	11,553,299.82
COMISARIADO DE SEGURIDAD PÚBLICA TRANSITO Y VIALIDAD	49,782,313.54
CONTRALORÍA MUNICIPAL	4,538,338.58

TESORERIA MUNICIPAL	80,780,786.17
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	75,731,084.90
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO INDUSTRIA Y COMERCIO	3,335,726.81
CENTRO INTEGRAL DE GESTIÓN DE RIESGOS	7,855,813.88
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	50,385,315.52
DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y CULTURA	6,526,085.37
INSTITUTO DE LA MUJER TEXMELUQUENSE	1,110,141.26
SISTEMA MUNICIPAL DIF	16,863,740.23
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL	2,435,695.41
DIRECCIÓN DE FOMENTO AL DEPORTE	2,126,864.01
JUNTAS AUXILIARES	7,420,012.76
DIRECCION GENERAL DE GOBERNACIÓN	3,514,249.69
SUMA TOTAL:	370,500,000.00

En el Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2020, no se prevén erogaciones para nuevos fideicomisos públicos, ya que el Municipio de San Martín Texmelucan Puebla interviene únicamente dentro del fideicomiso No. 15898-06-267 de Banco del Bajío S.A., sólo como Fondo de Garantía, en el cual son depositadas la participaciones retenidas como Garantía de Pago del Contrato de Prestación de Servicios con la empresa Infraenergía S.A. de C.V. relativo al Proyecto Municipal de Eficiencia Energética en Alumbrado Público de San Martín Texmelucan, las cuales se integran del 25% (Veinticinco por Ciento) del Fondo General de Participaciones y 30% (Treinta por Ciento) del Fondo de Fomento Municipal que le corresponden al Municipio en forma mensual durante los ejercicios fiscales en que se encuentre vigente el Contrato de Prestación de Servicios citado y hasta que las obligaciones de pago a cargo del Municipio en términos de dicho Contrato se encuentren totalmente cumplidas y no existan pagos pendientes a cargo del mismo en términos de dicho contrato de conformidad a lo establecido en el párrafo primero del numeral 4.7 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios.

El Porcentaje de cada uno de los Fondos mencionados se encuentra afecto por parte del Municipio, como Fideicomitente, al patrimonio del Fideicomiso irrevocable de Administración de Garantía y Fuente Alternativa de Pago de número administrativo 15898- 6-267, en Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple como Fiduciario, y en el que el Inversionista Proveedor tiene el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar y el Municipio, a su vez, el carácter de Fideicomitente y de Fideicomisario en Segundo Lugar, siendo éste el único Fideicomiso en el que participa.

A continuación, se desglosan las transferencias presupuestadas para autoridades auxiliares municipales:

Autoridad Auxiliar Municipal	Presupuesto Aprobado
SAN BALTAZAR TEMAXCALAC	1,139,137.08
SAN BUENAVENTURA TECALZINGO	415,887.90
SAN CRISTOBAL TEPATLAXCO	532,680.15
SAN FRANCISCO TEPEYECAC	466,200.55
SAN JERONIMO TINGUISMANALCO	418,055.66
SAN JUAN TUXCO	538,055.66
SAN LUCAS ATOYATENCO	546,680.15
SAN RAFAEL TLANALAPAN	1,380,777.51
SANTA CATARINA HUEYATZACOALCO	498,191.37
SANTA MARIA MOYOTZINGO	1,144,896.08
EL MORAL	339,450.62
Total general	7,420,012.76

ARTÍCULO 14. El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2020 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

LEY DE INGRESOS ESTIMADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019	
1. NO ETIQUETADO	\$223,340,098.00
11. RECURSOS FISCALES	\$78,340,098.00
12. FINANCIAMIENTOS INTERNOS	\$0.00
13. FINANCIAMIENTOS EXTERNOS	\$0.00
14. INGRESOS PROPIOS	\$0.00
15. RECURSOS FEDERALES	\$145,000,000.00
16. RECURSOS ESTATALES	\$0.00
17. OTROS RECURSOS	\$0.00
2. ETIQUETADO	\$147,159,902.00
25. RECURSOS FEDERALES	\$147,159,902.00
26. RECURSOS ESTATALES	\$0.00
27. OTROS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	\$0.00
TOTAL DE INGRESO ESTIMADO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	\$370,500,000.00

ARTÍCULO 15. La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Martín Texmelucan Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020 se compone de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO	PRESUPUESTO APROBADO
1 - GOBIERNO	\$199,515,202.10
1.1 - LEGISLACION	\$0.00
1.1.2 - FISCALIZACION	\$0.00
1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	\$44,285,123.92
1.3.1 - PRESIDENCIA / GUBERNATURA	\$22,813,476.72
1.3.3 - PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	\$0.00
1.3.4 - FUNCION PUBLICA	\$4,538,338.58
1.3.5 - ASUNTOS JURIDICOS	\$16,933,308.62
1.3.8 - TERRITORIO	\$0.00
1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$80,780,786.17
1.5.1 - ASUNTOS FINANCIEROS	\$80,780,786.17
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	\$57,638,127.42
1.7.1 - POLICIA	\$49,782,313.54
1.7.2 - PROTECCION CIVIL	\$7,855,813.88
1.7.3 - OTROS ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	\$0.00
1.8 - OTROS SERVICIOS GENERALES	\$16,811,164.59
1.8.1- SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	\$11,553,299.82
1.8.3 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	\$3,993,947.42
1.8.4- ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	\$1,263,917.35
2 - DESARROLLO SOCIAL	\$167,649,071.09
2.1 - PROTECCION AMBIENTAL	\$0.00
2.1.1 - ORDENACION DE DESECHOS	\$0.00
2.1.2 - ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	\$0.00

2.1.3 – ORDENACIÓN DE AGUA RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	\$0.00
2.1.6- OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	\$0.00
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$131,166,532.05
2.2.1 - URBANIZACION	\$47,316,722.45
2.2.2 - DESARROLLO COMUNITARIO	\$3,068,593.07
2.2.6 - SERVICIOS COMUNALES	\$80,781,216.53
2.2.4 - ALUMBRADO PUBLICO	\$0.00
2.2.5 - VIVIENDA	\$0.00
2.2.7 - DESARROLLO REGIONAL	\$0.00
2.2.3 - ABASTECIMIENTO DE AGUA	\$0.00
2.4 - RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	\$8,652,949.38
2.4.1 - DEPORTE Y RECREACION	\$2,126,864.01
2.4.2 - CULTURA	\$6,526,085.37
2.4.3 - "RADIO, TELEVISION Y EDITORIALES"	\$0.00
2.6 - PROTECCION SOCIAL	\$17,973,881.49
2.6.3 - FAMILIA E HIJOS	\$16,863,740.23
2.6.8 - OTROS GRUPOS VULNERABLES	\$1,110,141.26
2.7 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$9,855,708.17
2.7.1 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$9,855,708.17
3 - DESARROLLO ECONOMICO	\$3,335,726.81
3.1- ASUNTOS ECONOMICOS COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	\$3,335,726.81
3.1.1 - ASUNTOS ECONOMICOS COMERCIALES EN GENERAL	\$3,335,726.81
4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	\$0.00
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	\$0.00
4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA	\$0.00
4.2 - TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	\$0.00
4.2.1 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	\$0.00
4.3 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	\$0.00
4.3.1 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	\$0.00
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
4.4.1 - ADEFAS	\$0.00
SUMA TOTAL:	\$370,500,000.00

La Tesorería Municipal será la encargada de realizar los ajustes y acciones necesarias con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cualquier otra disposición legal aplicable, así como a los Lineamientos que emanen de los Consejos Nacional y Estatal de Armonización Contable respectivamente.

La Tesorería Municipal determinara de acuerdo al Presupuesto de Egresos el monto anual de subsidios, si existieran variaciones que impliquen adecuaciones, estas serán autorizadas por la Tesorería Municipal en base a la objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de género y temporalidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 16. El Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio 2020 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

M	Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	Actividades de apoyo administrativo desarrolladas por las oficinas mayores o áreas homólogas.	80,780,786.17
	Eje 1. Seguridad ciudadana, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	TESORERÍA MUNICIPAL	80,780,786.17
O	Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	Actividades que realizan la función pública o contraloría para el mejoramiento de la gestión, así como las de los órganos de control y auditoría.	4,538,338.58
	Eje 1. Seguridad ciudadana, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	CONTRALORÍA MUNICIPAL	4,538,338.58
E	Prestación de Servicios Públicos	i) Funciones de gobierno.	182,071,348.37
	Eje 1. Seguridad ciudadana, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,488,902.17
		REGIDORES	12,810,324.86
		SINDICATURA MUNICIPAL	16,933,308.62
		UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1,263,917.35
		DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	3,993,947.42
		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	11,553,299.82
		COMISARIADO DE SEGURIDAD PÚBLICA TRANSITO Y VIALIDAD	49,782,313.54
		DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	75,731,084.90
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBERNACIÓN	3,514,249.69		
Prestación de Servicios Públicos	i) Funciones de gobierno.	65,661,142.16	
Eje 4. Territorio seguro, sostenible y resiliente	CENTRO INTEGRAL DE GESTIÓN DE RIESGOS	7,855,813.88	
	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	47,316,722.45	
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	3,068,593.07	
	JUNTAS AUXILIARES	7,420,012.76	
Prestación de Servicios Públicos	ii) Funciones de desarrollo social.	29,062,526.28	
Eje 2. Bienestar, equidad y desarrollo inclusivo	DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y CULTURA	6,526,085.37	
	INSTITUTO DE LA MUJER TEXMELUQUENSE	1,110,141.26	
	SISTEMA MUNICIPAL DIF	16,863,740.23	
	DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL	2,435,695.41	
	DIRECCIÓN DE FOMENTO AL DEPORTE	2,126,864.01	
Prestación de Servicios Públicos	iii) Funciones de desarrollo económico.	8,385,858.44	
Eje 3. Crecimiento económico, empleo y productividad	RASTRO MUNICIPAL	5,050,131.63	
	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y COMERCIO	3,335,726.81	
SUMA TOTAL			370,500,000.00

ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PRESUPUESTO	
Eje 1. Seguridad ciudadana, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	267,390,473.12
Eje 2. Bienestar, equidad y desarrollo inclusivo	29,062,526.28
Eje 3. Crecimiento económico, empleo y productividad	8,385,858.44
Eje 4. Territorio seguro, sostenible y resiliente	65,661,142.16
SUMA TOTAL	370,500,000.00

Los ejes estratégicos que sirven de base para la alineación programática del Presupuesto de Egresos, están sustentados en los Objetivos Globales de Desarrollo Sostenible.

Invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. A continuación se presenta el anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes

UNIDAD ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO APROBADO
Eje 2. Bienestar, equidad y desarrollo inclusivo	
INSTITUTO DE LA MUJER TEXMELUQUENSE	1,110,141.26
SISTEMA MUNICIPAL DIF	16,863,740.23
DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL	2,435,695.41
DIRECCIÓN DE FOMENTO AL DEPORTE	2,126,864.01
SUMA TOTAL	22,536,440.91

Otra prioridad del municipio es la equidad y justicia social, que, en un país democrático, requiere de instituciones fuertes, que, apoyadas por la transparencia y rendición de cuentas, buscan fortalecer la confianza de los ciudadanos en un marco de promoción de la legalidad y las buenas prácticas, es por ello que se subraya como política fundamental de este gobierno el combate a la corrupción. A continuación se presenta el anexo transversal para la atención del combate a la corrupción del municipio de San Martín Texmelucan, Puebla:

Anexo transversal para la atención del combate a la corrupción

UNIDAD ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO APROBADO
Eje 1. Seguridad ciudadana, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas	
CONTRALORÍA MUNICIPAL	4,538,338.58
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1,263,917.35
SINDICATURA MUNICIPAL	16,933,308.62
SUMA TOTAL:	22,735,564.55

ARTÍCULO 17. No se presupuestaron programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios, por no tener la certeza de que se lleven a cabo la firma de convenios.

En caso de que se reciban recursos por este concepto, se llevará a cabo la ampliación correspondiente.

ARTÍCULO 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguiente tabla:

SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo	Presupuesto Aprobado
439 OTROS SUBSIDIOS	CIUDADANOS DE TERCERA EDAD Y PERSONAS FISICAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN	INCENTIVO FISCAL POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y APOYO DEL 50% DE DESCUENTO EN IMPUESTO PREDIAL A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD	6,500,000.00

441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	PERSONAS FISICAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN	APOYOS ECONOMICOS PARA MEDICAMENTOS, DESPENSAS, DEPORTES, GASTOS FUNERARIOS, DESCUENTOS, ETC. SEGÚN LAS NECESIDADES MÁS APREMIANTE DE LA POBLACION	4,908,323.16
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	APOYOS ECONÓMICOS A ESCUELAS PARA FESTIVAL DEL DÍA DEL NIÑO, DÍA DE LAS MADRES, GRADUACIONES, CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN	179,757.00
445	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	ASOCIACIONES CIVILES	APOYOS ECONÓMICOS PARA FESTIVIDADES RELIGIOSAS Y PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES	215,852.00
Total				11,803,932.16

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

ARTÍCULO 19. No se consideran prestaciones sindicales para los funcionarios públicos del Municipio de San Martín Texmelucan, ya que no existe un sindicato legalmente constituido.

ARTÍCULO 20. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al Ejercicio Fiscal 2020 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

ARTÍCULO 21. En el presente Presupuesto el municipio contempla las cantidades que se deben pagar durante el año 2020, al amparo de los contratos celebrados entre el municipio y un inversionista proveedor, mediante el cual se establece, por una parte, la obligación del inversionista proveedor de prestar a un plazo no menor de tres años y no mayor de treinta años, servicios al amparo de un Proyecto para Prestación de Servicios, con los activos que éste construya o suministre y, por la otra, la obligación de pago por parte del municipio por los servicios que le sean proporcionados.

Proyectos para Prestación de Servicios					
Contrato		Proyecto para Prestación de Servicios	Plazo del Contrato	Contraprestación Anual Convenida para el año 2020	Contraprestación Total Convenida en el Contrato
Número	Fecha				
SMT/001/2014	09/01/2014	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA	10 AÑOS	\$16,615,067.76	\$160,749,495.60

		EL PROYECTO MUNICIPAL DE EFICIENCIA ENERGETICA EN ALUMBRADO PÚBLICO			
Total				\$16,615,067.76	\$160,749,495.60

El monto aproximado a pagarse por concepto de valor de terminación en caso de una terminación anticipada por incumplimiento del municipio sería de \$160,749,495.60, según lo establecido en los contratos de proyectos para prestación de servicios.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Puebla.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 22. En el Ejercicio Fiscal 2020, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 905 plazas.

ARTÍCULO 23. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tabulador de Sueldos Mensual

NOMBRE DEL PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	SUELDO MENSUAL BRUTO		SUELDO MENSUAL NETO		AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL
		DE	A	DE	A		
PRESIDENTA MUNICIPAL	1	\$68,156.32	\$68,156.32	\$52,000.00	\$52,000.00	30 Días	25%
SINDICO MUNICIPAL	1	\$60,659.18	\$60,659.18	\$46,750.00	\$46,750.00	30 Días	25%
REGIDOR	12	\$60,659.18	\$60,659.18	\$46,750.00	\$46,750.00	30 Días	25%
COMISARIO	1	\$46,040.62	\$46,040.62	\$36,519.00	\$36,519.00	30 Días	25%
CONTRALORA	1	\$53,307.04	\$53,307.04	\$41,605.00	\$41,605.00	30 Días	25%
TESORERO	1	\$53,307.04	\$53,307.04	\$41,605.00	\$41,605.00	30 Días	25%
SECRETARIA GENERAL	1	\$53,307.04	\$53,307.04	\$41,605.00	\$41,605.00	30 Día	25%
SECRETARIA PARTICULAR	1	\$22,515.95	\$23,787.56	\$19,000.00	\$20,000.00	30 Días	25%
CHOFER DE PRESIDENCIA	1	\$21,244.34	\$23,787.56	\$18,000.00	\$20,000.00	30 Días	25%
DIRECTOR	40	\$29,005.44	\$36,850.64	\$24,000.00	\$30,000.00	30 Días	25%
DIRECTOR B	16	\$23,787.57	\$27,697.89	\$20,000.00	\$23,000.00	30 Días	25%

JEFE OPERATIVO	16	\$16,157.86	\$21,244.34	\$14,000.00	\$18,000.00	30 Días	25%
ENLACE A	1	\$10,867.08	16,157.86	\$9,800.00	\$15,000.00	30 Días	25%
JEFE A	94	\$11,110.74	\$14,886.26	\$10,000.00	\$13,000.00	30 Días	25%
ASISTENTE A	174	\$10,867.08	\$13,614.63	\$9,800.00	\$12,000.00	30 Días	25%
ASISTENTE B	117	\$7,915.28	\$10,501.57	\$7,300.00	\$9,500.00	30 Días	25%
ASISTENTE C	202	\$6,456.58	\$6,456.58	\$6,000.00	\$6,000.00	30 Días	25%
NÚMERO DE PLAZAS	680						

NOMBRE DEL PUESTO	NÚMERO DE PLAZAS	SUELDO MENSUAL BRUTO	SUELDO MENSUAL NETO	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL
AGENTE DE TRANSITO	90	\$8,705.10	\$8,000.00	30 Días	25%
POLICIA	102	\$10,311.72	\$9,344.16	30 Días	25%
POLICIA 1°	2	\$17,818.66	\$15,306.05	30 Días	25%
POLICIA 2°	3	\$14,848.88	\$12,970.62	30 Días	25%
POLICIA 3°	25	\$12,374.08	\$11,024.43	30 Días	25%
POLICIA UR	2	\$10,311.72	\$9,344.17	30 Días	25%
POLICIA UA	1	\$10,311.72	\$9,344.17	30 Días	25%
NÚMERO DE PLAZAS SEGURIDAD PÚBLICA	225				

NÚMERO TOTAL DE PLAZAS	905
-------------------------------	------------

Nota: En los cuadros de desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

En este H. Ayuntamiento no se considera la contratación de personal por Honorarios.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pago de nómina policial

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 24. Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo tomando en consideración la igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

ARTÍCULO 25. El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

**CAPÍTULO IV
DE LA DEUDA PÚBLICA**

ARTÍCULO 26. El Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla ha recibido en 2019 un anticipo de participaciones f020 por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, por un monto de \$19'373,200.00 (diecinueve millones trescientos setenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), para cubrir adeudos de impuestos y accesorios que se tenían con el Sistema de Administración Tributaria. Esta deuda pública, ha sido registrada en el capítulo 9000 en el Clasificador por Objeto del Gasto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2020, y será cubierta con FORTAMUN, quedando como garantía las participaciones federales del ramo 28.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO**

ARTÍCULO 27. El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Martín Texmelucan Puebla, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones y aportaciones, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 28. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	42'616,633.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	104'543,269.00
Total	147'159,902.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FONDO	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$42,616,633.00	\$0.00	\$0.00

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	\$19,991,040.59	\$0.00	\$57,513,502.29	\$2,110,000.00	\$5,555,526.12	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$19,373,200.00
SUMA:	\$19,991,040.59	\$0.00	\$57,513,502.29	\$2,110,000.00	\$5,555,526.12	\$0.00	\$42,616,633.00	\$0.00	\$19,373,200.00

TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS MONTOS DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 29. De conformidad con lo establecido en los artículos 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Puebla y el artículo 54 y 68 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2019, son los que a continuación se mencionan, mismos que continuarán vigentes hasta que sean publicados los correspondientes al 2020:

ADQUISICIONES (ART.55 LEEP)		
MODALIDAD	EN LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	1'982,758.63	En Adelante
Concurso por Invitación	905,172.42	1'982,758.62
Invitación a cuando menos tres personas	181,034.50	905,172.41
Límite máximo para adquisición de vehículos		1'448,275.86
Invitación a cuando menos tres personas, por la dependencia	33,620.70	181,034.49
Adjudicación Directa	0.00	33,620.69

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS (ART.68 LEEP)		
MODALIDAD	EN LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	1'982,758.63	En Adelante
Invitación a cuando menos cinco personas	1'034,482.77	1'982,758.62
Invitación a cuando menos tres personas	517,241.40	1'034,482.76
Adjudicación Directa	0.00	517,241.39

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 30. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación

legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

ARTÍCULO 31. Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

ARTÍCULO 32. Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Puebla de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presupuesto de Egresos Municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla.

TERCERO. El Municipio de San Martín Texmelucan, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente Decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

CUARTO. El Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2020, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente Decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, a los quince días del mes de enero del año dos mil diecinueve. La Presidenta Municipal Constitucional. **C. MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN.** Rúbrica. Los Regidores Integrantes del H. Ayuntamiento: **C. MAURICIO ALVARADO BADILLO.** Rúbrica. **C. TERESITA YASMIN OCHOA ROJAS.** Rúbrica. **C. MARTÍN PADILLA ZURITA.** Rúbrica. **C. MARCELA DE TERESA SALCEDO.** Rúbrica. **C. ABRAHAM BAUTISTA PARRA.** Rúbrica. **C. GUILLERMINA FERNÁNDEZ CASTILLA.** Rúbrica. **C. OMAR MARTÍNEZ VICENTE.** Rúbrica. **C. JANETTE ALTAMIRANO MINERO.** Rúbrica. **C. ELISA MARTÍNEZ VÁZQUEZ.** Rúbrica. **C. MARÍA ANGÉLICA SALAZAR MARTÍNEZ.** Rúbrica. **C. ANGÉLICA CORTÉS GARCÍA.** Rúbrica. **C. JOSÉ ANTONIO MELERO DÍAZ.** Rúbrica. El Síndico Municipal. **C. FERNANDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.** Rúbrica. La Secretaria del Ayuntamiento. **C. LORENA MIGOYA MASTRETTA.** Rúbrica.

**GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN**

ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, de fecha 10 de junio de 2019, por el que aprueba el REGLAMENTO DE MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría del Ayuntamiento. Gobierno Municipal. San Martín Texmelucan. 2018-2021.

MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, a sus habitantes hace saber:

CONSIDERANDO

I. Que, el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; y por su parte, en la fracción II establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II. Que, el Artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

III. Que, el Artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos.

IV. Que, el Artículo 105 fracción III del multicitado ordenamiento, dispone que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

V. Que, el Artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, señala que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio y con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial.

VI. Que, el Artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones

administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VII. Que, el Artículo 79 del ordenamiento legal citado establece, que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

VIII. Que, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.

IX. Que, el Artículo 92 fracciones I, III, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que dentro de las facultades de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento; y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

X. Que, el Artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

XI. Que, la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, el Ayuntamiento establecerá las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables, en términos de lo señalado por los Artículos 118 y 122 de la Ley Orgánica Municipal.

XII. Que, resulta imprescindible dotar al municipio de la adecuada reglamentación, que permita determinar sus facultades bajo un esquema de gobernabilidad, que contribuya a que prevalezca el estado de derecho, garantizando la seguridad jurídica de la ciudadanía

XIII. En virtud de ello, las autoridades municipales constituyen un factor determinante para que el municipio se encuentre abastecido de productos básicos o primera necesidad siendo su participación en la incorporación de nuevas instalaciones destinadas a la prestación del servicio público de mercados municipales, así como promover la organización de los sectores social y privado a través de la normativa que este emita.

XIV. Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 78 fracción IV, 79, 84, 92 fracciones I, III, IV y VII, 94, 118 y 122 de la Ley Orgánica Municipal, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto establecer normas administrativas de organización y funcionamiento, las cuales se ejercerán en el mercado municipal de San Martín Texmelucan, bajo las actividades que realizan las personas físicas que se dediquen a las actividades comerciales operadas en locales fijos del mercado municipal.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamiento: Cuerpo Colegiado integrado por un Presidente Municipal, regidores y Síndico;

II. Aparato Mecánico: conjunto de articulaciones móviles que se accionan por medio de un mecanismo o máquina y que son instalados durante las fiestas tradicionales, para brindar diversión y entretenimiento a la gente,

III. Aparato Eléctrico: conjunto de articulaciones móviles que se accionan por medio de energía eléctrica y que son instalados durante las fiestas tradicionales, para brindar diversión y entretenimiento a la gente o aquel dispositivo electrónico que, a través de ciertos mandos o controles permite simular juegos en la pantalla u otro dispositivo electrónico;

IV. Comerciante: Persona física que se dedique al comercio y que de cualquier forma, venda, promocióne y anuncie mercancía o servicios en la vía pública en forma fija, semifija, o transitada y con fines lucrativos, debidamente registrado en el Padrón y que cuente con el permiso correspondiente de la Dirección de Gobernación Municipal;

V. Dirección: Dirección de Desarrollo Económico, Industria y Comercio o la que cumpla funciones similares;

VI. DT: Dirección de Tránsito Municipal;

VII. Municipio: El Municipio de San Martín Texmelucan;

VIII. Mercado: Lugar o local que es propiedad municipal, donde concurren, una diversidad de comerciantes Locatarios con libre competencia, cuya oferta y demanda se refieren principalmente a los artículos de primera necesidad para todos los consumidores;

IX. Tesorería: La Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan;

X. Locatario: Persona física que tiene posesión legítima de un espacio en el mercado municipal;

XI. Prestadores Ambulantes de Servicios: Son aquellos que ofrecen un servicio autorizado, producto de su esfuerzo, ingenio o creatividad deambulando por la Vía Pública;

XII. Permiso: Documento público que otorga a su titular, el derecho provisional al uso de suelo para ejercer el comercio en vía pública, con los derechos y obligaciones que en el mismo se especifiquen;

XIII. Reglamento: El presente Reglamento;

XIV. Vía Pública. Todo espacio de uso común, que por disposición de la autoridad competente, sea destinado al libre tránsito sobre el cual se localiza la infraestructura y mobiliario urbano, siendo un bien del dominio público municipal y de uso común dedicado a un servicio público y de uso común; las calles, avenidas, callejones, andadores, parques, jardines, estacionamientos, y banquetas, en general toda zona destinada a tránsito de público que sean propiedad del municipio o su mantenimiento este a cargo de este;

XV. Vendedores Ambulantes: Aquellas personas que realizan Comercio autorizado deambulando en la Vía Pública, y

XVI. Vendedores Semifijos: Aquellas personas que realizan el Comercio autorizado de sus mercancías estableciéndose en la Vía Pública de una manera momentánea, temporal o provisional; con casetas, kioscos, carros vehículos, aparatos mecánicos, electrónicos u otro tipo de mueble permitido.

ARTÍCULO 3. Las autoridades competentes para la vigilancia y aplicación del presente reglamento son:

I. El H. Ayuntamiento;

II. El Presidente Municipal;

III. La Secretaría del Ayuntamiento;

IV. La Dirección de Gobernación del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan;

V. La Dirección General de Desarrollo Económico, Industria y Comercio o el área que cumpla con las funciones de esta, y

VI. la Unidad Administrativa Competente.

ARTÍCULO 4. La Dirección tiene las siguientes facultades:

I. Dirigir, organizar e inspeccionar el funcionamiento de los mercados públicos municipales;

II. Determinar nuevos giros dentro de los mercados municipales;

III. Modificar los horarios establecidos en este Reglamento;

IV. Proponer los giros que considere necesarios para otorgar un servicio adecuado a las necesidades colectivas;

V. Solicitar los estudios sobre la necesidad de creación de nuevos mercados, así como la ampliación y reconstrucción de los existentes;

VI. Designar a los administradores y demás personal necesario para el funcionamiento de los mercados públicos municipales;

VII. Realizar el trámite para el otorgamiento de concesiones para la explotación de locales en mercados públicos municipales, y

VIII. Las demás que establezca este Reglamento y otros ordenamientos jurídicos.

CAPÍTULO II DEL ADMINISTRADOR DEL MERCADO

ARTÍCULO 5. Habrá un administrador en cada mercado municipal que tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Representarán los intereses del Ayuntamiento en el mercado;
- II.** Es responsable de abrir, y cerrar al público las puertas de los mercados con sujeción al horario que dicte el Reglamento;
- III.** Deberá mantener con el auxilio de la policía municipal el orden dentro de los mercados;
- IV.** Atenderá y resolverá dentro del ámbito de su competencia, las peticiones de los Locatarios, en el entendido que el mantenimiento y conservación corre a cargo de cada locatario;
- V.** Deberá rendir un informe mensualmente a la Dirección, de las actividades realizadas y de las necesidades del mercado;
- VI.** Cobrará e ingresará la recaudación por concepto de derecho de piso, así como la recuperación por concepto de energía eléctrica en los casos de que la energía sea comunitaria y las demás que señale la Ley de Ingresos de cada año, y
- VII.** Solicitar oportunamente a la Tesorería Municipal talonarios de recibos oficiales y las formas de padrones para el control de los pagos de los Locatarios, recibos utilizados y la existencia.

ARTÍCULO 6. El Mercado Municipal será de lunes a domingo de conformidad al horario el siguiente:

- I.** De 06:00 a 09:00 horas para carga y descarga;
- II.** De 8:00 a 19:00 horas para ejercer su actividad comercial;
- III.** De 19:00 a 20:00 horas para retirar sus puestos y mercancía, y
- IV.** De 20:00 a 21:00 horas para la recolección y limpieza de la zona.

CAPÍTULO III DE LOS LOCATARIOS

ARTÍCULO 7. Los locatarios en el Mercado tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Mantener aseados los puestos en que efectúen sus actividades comerciales esta obligación comprende también la parte exterior de sus locales;
- II.** Deberán sujetarse al horario establecido a la ciudadanía en general, debiendo observarse debidamente aseados al inicio de sus labores diarias;
- III.** Contribuir al embellecimiento de los locales, ofreciendo una buena presentación en sus productos al público, observando las reglas de higiene tanto en la persona, como en el local;

IV. Todos los comerciantes locatarios deberán contar y tener a la vista su documentación respectiva;

V. Ejercer su actividad dentro del área o local expresamente convenido en la concesión;

VI. Observar orden y moralidad dentro del mercado;

VII. Tratar al público con la consideración debida;

VIII. Permitir vistas de inspección de los inspectores y funcionarios del ayuntamiento y de comercio y otras instancias de índole estatal y federal;

IX. Respetar el giro comercial, y

X. Todas aquellas que dicte el Ayuntamiento para el mejor funcionamiento del mercado municipal.

ARTÍCULO 8. Dentro del mercado, queda prohibido:

I. La introducción y el comercio de alcohol y bebidas embriagantes;

II. La posesión o venta de materiales inflamables o explosivos;

III. Efectuar juegos de azar;

IV. La venta de productos o mercancías que atenten contra la moral y buenas costumbres;

V. La instalación de todo tipo de anuncios, anaqueles, compartimientos y cualquier otro tipo de estructura o mercancías que dificulten la visibilidad y el libre tránsito de las personas;

VI. Pintar sobre paredes, pisos o áreas de uso común, sin autorización previa de la autoridad competente;

VII. La venta de cualquier producto distinto al giro comercial autorizado, y

VIII. Los demás que establezca el presente ordenamiento, y la normativa relativa y aplicable.

ARTÍCULO 9. La actividad comercial deberá realizarse en forma ordenada; de tal forma que la venta de los productos se realizará por zonas designadas por el administrador y la Dirección, para tal efecto los locatarios se concretarán a utilizar el espacio destinado para cada local, quedando prohibido ocupar con marquesinas, rótulos, cajones canastos o cualquier otro lugar destinado al tránsito, o acceso dentro del mercado.

ARTÍCULO 10. Los locatarios deberán sujetarse para el ejercicio del comercio al giro que se señala en el permiso; debiendo de realizar el referéndum de sus actividades ante las autoridades municipales correspondientes y que no presenten, irregularidades y retrasos en el arrendamiento del local.

ARTÍCULO 11. En el mercado solo se permitirá la venta dentro del mercado de los siguientes giros:

I. Frutas, legumbres y verduras;

II. Carnicería;

- III. Alimentos de consumo inmediato;
- IV. Pescados;
- V. Flores;
- VI. Telas y mercería;
- VII. Calzado y ropa;
- VIII. Abarrotes;
- IX. Artesanías;
- X. Piñatas;
- XI. Aparatos mecánicos;
- XII. Aparatos eléctricos, y
- XIII. Aquellos nuevos giros que determine la Dirección.

ARTÍCULO 12. Únicamente con autorización del Ayuntamiento y previa solicitud del Administrador del mismo podrán realizarse trabajos de electricidad en los locales comerciales, y sobre todo, cuando la naturaleza de esos trabajos, puedan causar algún daño a la instalación general del mercado.

ARTÍCULO 13. En ningún caso podrá ser alterado el diseño arquitectónico del mercado, ni se les agregará construcción alguna que altere el diseño original, salvo acuerdo del cabildo del Ayuntamiento, no se considera una modificación estructural a las instalaciones de gas, la cual contará con una área específica y para ello, debiendo recabar la autorización del Cuerpo de Bomberos y Protección Civil de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 14. Es obligación de los locatarios contar, cuando menos, con un extintor de fuego, con la debida supervisión por parte de bomberos sobre su instalación y recarga. Y será causa de rescisión de la concesión, la no-observancia de la presente obligación.

Artículo 15. Para ser locatario se requiere:

- I. Presentar ante la Dirección, a través del Administrador del mercado: una solicitud en la que se deberá asentarse, nombre, domicilio, estado civil, edad y el giro a que se destinará el funcionamiento de su comercio;
- II. Comprobar ser mexicano de nacimiento;
- III. Tener capacidad jurídica para contratar, y
- IV. Carta de antecedentes no penales.

ARTÍCULO 16. Queda prohibida la práctica de concesión de derechos o de traspaso o similar, de un locatario a un particular y en ningún caso a una misma persona o familia, se podrá arrendar más de dos locales dentro del mercado.

ARTÍCULO 17. El cambio de giro de las actividades de los locatarios del mercado, requiere autorización expresa de la Dirección con el visto bueno del administrador.

ARTÍCULO 18. Se prohíbe arrendar o subarrendar los locales dentro de los locales.

ARTÍCULO 19. Los permisos otorgados no generan derechos, sin embargo en caso de fallecimiento de un locatario, la Dirección podrá expedir el permiso a la persona que compruebe tener los derechos sucesorios, de acuerdo al contrato respectivo.

ARTÍCULO 20. Toda mejora que haga el Locatario en el acceso que tenga destinado dentro de su local, quedara a beneficio del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 21. Cuando hubiera necesidad de efectuar obras de construcción, remodelación o de conservación relativas a los servicios públicos dentro del mercado, serán removidos los puestos que de cualquier forma obstaculicen la ejecución de las obras.

ARTÍCULO 22. Queda prohibido ejercer el comercio de los vendedores ambulantes en el interior del mercado.

CAPÍTULO IV DE LA INSPECCIÓN Y RESGUARDO DE MERCANCÍA

ARTÍCULO 23. La Dirección a través de sus inspectores podrá llevar a cabo Visitas de Inspección a fin de verificar y supervisar que los locatarios, acaten y cumplan con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Los locatarios que ejerzan actos de comercio con mercancía distinta a la permitida en el mercado, les será retirada la misma por los inspectores de la Dirección.

ARTÍCULO 24. El propietario de los productos o mercancías retiradas por los inspectores en el mercado municipal tendrá un plazo de tres días para recogerlos y de veinticuatro horas tratándose de perecederos o de fácil descomposición, de mercancía inflamable, contaminante o corrosiva. Los plazos transcurrirán a partir del día hábil siguiente en que sean retirados los productos o mercancías.

ARTÍCULO 25. Si transcurridos los plazos a que se refiere el Artículo anterior no se recogieran los bienes y mercancías, en el caso de los perecederos la Dirección ordenará su envío a la beneficencia pública, conservando el recibo respectivo, por lo que hace a los demás, se rematará públicamente cada 6 meses de acuerdo a lo que dispone el Código fiscal del Estado sobre el particular, remitiéndose el numerario que se obtenga a la beneficencia pública.

ARTÍCULO 26. Tratándose de animales vivos, se dará aviso a Salubridad Municipal y a la Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal, quienes fungirán como depositarios, referente a explosivos serán administrados por la Secretaría de la Defensa Nacional. En todo caso deberá observarse, además, lo dispuesto en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Ley Federal de Pirotecnia y Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

ARTÍCULO 27. Tratándose de bienes que podrían ser objeto o producto de delito en materia de Derechos de Autor y de Propiedad Industrial, se estará a lo establecido por el Código Penal Federal y la Ley de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 28. Tratándose de narcóticos se procederá en los términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 29. Cuando exista oposición manifiesta por parte de los locatarios de acatar las disposiciones del presente Reglamento u obedecer las indicaciones de los inspectores, se procederá a retirar y asegurar los bienes y mercancías correspondientes, remitiéndolos a las bodegas que haya determinado previamente la Dirección operativa correspondiente, a fin de darle cumplimiento a lo anterior, los inspectores podrán pedir el apoyo de las autoridades de seguridad pública del Municipio.

ARTÍCULO 30. Los Inspectores, sólo podrán realizar las visitas de inspección cuando presenten una orden escrita con firma autógrafa expedida por la Dirección del área operativa competente, en la cual se deberá precisar el lugar o zona que ha de inspeccionarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que lo fundamenten.

ARTÍCULO 31. El titular de la bodega del Departamento de Normatividad Comercial, al momento en que el interesado se presente a recoger los bienes, deberá:

- I. Solicitar al interesado una identificación oficial vigente con fotografía;
- II. Copia del acta de retiro de mercancía, y
- III. Presentar copia del pago correspondiente, en caso de existir sanción administrativa impuesta por la autoridad competente.

ARTÍCULO 32. Si dentro de los términos señalados en el presente capítulo se acude a la bodega para la entrega de los artículos resguardados y los mismos se hubieren extraviado, la Dirección deberá de indemnizar al infractor con el pago correspondiente, haciendo una estimación del precio en el mercado, previa acreditación de la propiedad.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 33. Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas por el Presidente Municipal, persona titular de la Dirección, Dirección de Medio Ambiente y Protección Animal del municipio. Dirección de Salubridad o el Juez Calificador correspondiente dependiendo de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cometa la infracción, indistintamente con:

- I. Amonestación verbal;
- II. Multa de 10 a 150 días en UMA (Unidad de Medida de Actualización) vigente en al momento de cometerse la infracción, y
- III. Cancelación del Permiso o concesión.

ARTÍCULO 34. Para la aplicación de las sanciones a que refiere el artículo anterior, la autoridad tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción; y
- II. La reincidencia del infractor.

ARTÍCULO 35. En caso de reincidencia, la autoridad determinará que el monto de la multa pueda ser hasta por dos veces el monto originalmente impuesto. Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen multa.

ARTÍCULO 36. Son causas de cancelación de los permisos otorgados a los locatarios, vendedores y prestadores de servicios, las siguientes:

- I.** Realizar su actividad comercial en el lugar o zona diferente a la asignada;
- II.** Llevar a cabo actividades sobre giros comerciales no autorizados, así como fuera de los días y horarios;
- III.** Incurrir en más de dos infracciones por la misma causa;
- IV.** Incumplir en el pago de la multa impuesta, dentro del término de diez días naturales, y
- V.** Realizar acciones que dañen el patrimonio municipal o atenten contra el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 37. Para los locatarios que no cuenten con permiso y les sean retirados y asegurados sus bienes o mercancías de acuerdo a lo establecido en este ordenamiento, para la devolución de ésta, deberán pagar una multa conforme a lo señalado en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 38. Para lo no previsto por el presente Reglamento, por lo que hace a las sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y demás disposiciones municipales, estatales y federales vigentes.

CAPÍTULO VI DEL RECURSO

ARTÍCULO 39. Contra las determinaciones de la autoridad municipal competente, encargada de la aplicación del presente ordenamiento, las personas físicas o morales podrán interponer el recurso previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abrogan todas las disposiciones administrativas municipales que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla, a los diez días del mes de junio del año dos mil diecinueve. La Presidenta Municipal Constitucional. **C. MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN.** Rúbrica. Los Regidores Integrantes del H. Ayuntamiento: **C. MAURICIO ALVARADO BADILLO.** Rúbrica. **C. TERESITA YASMIN OCHOA ROJAS.** Rúbrica. **C. MARTÍN PADILLA ZURITA.** Rúbrica. **C. MARCELA DE TERESA SALCEDO.** Rúbrica. **C. ABRAHAM BAUTISTA PARRA.** Rúbrica. **C. GUILLERMINA FERNÁNDEZ CASTILLA.** Rúbrica. **C. OMAR MARTÍNEZ VICENTE.** Rúbrica. **C. JANETTE ALTAMIRANO MINERO.** Rúbrica. **C. ELISA MARTÍNEZ VÁZQUEZ.** Rúbrica. **C. ANGÉLICA CORTÉS GARCÍA.** Rúbrica. **C. AGUSTÍN CASTILLO LIMÓN.** Rúbrica. **C. MARÍA ANGÉLICA SALAZAR MARTÍNEZ.** Rúbrica. La Secretaria del Ayuntamiento. **C. LORENA MIGOYA MASTRETTA.** Rúbrica.